



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 104-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 104-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2022. Las 12h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No.056-18-05-2022-SG de 18 de mayo de 2022, a las 09h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 104-2022-TCE y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de mayo de 2022, a las 12h09, un (1) escrito en seis (6) fojas, como anexos trescientas (300) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), mediante el cual presenta una denuncia en contra de la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico de la organización política Amplio Renovador de Ciudadanos Humanista en Acción Marcha, Lista 105, de la dignidad "ALCALDES MUNICIPALES- CANTÓN LA LIBERTAD - PROVINCIA DE SANTA ELENA" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-306 vta.)

2.- Mediante acta de sorteo No.056-18-05-2022-SG de 18 de mayo de 2022, a las 09h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h06, de la causa jurisdiccional signada con el número 104-2022-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 307-309)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 19 de mayo de 2022, a las 14h03, en cuatro (4) cuerpos constantes en trescientas nueve (309) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 310)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que sus hechos devienen del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), AMPLIE su denuncia de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en el numeral:

- a. **Numeral 4.** Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.



Así también:

- I. Determine la pretensión clara y precisa de la denuncia.
- II. En cuanto a la dirección donde será citado el denunciado señale con precisión la avenida, calle y nomenclatura (en caso de existir).

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en caso de no dar cumplimiento se procederá conforme el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor de la denunciante en la presente causa al abogado Juan Suárez Ponce, y las direcciones de correo electrónico santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; juansuarez@cne.gob.ec; monicalindao@cne.gob.ec para la notificación de este auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al denunciante.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; juansuarez@cne.gob.ec; monicalindao@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contenciosa electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de mayo de 2022


Mgtr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

